

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 11 DE JUNIO DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 4 h. y 39 min.
y se pone á las 7 y 21 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

| | | Precio inferior. | | | Precio superior. | | |
|---------------------------------------|----|------------------------------|----|----|------------------|----|----|
| | | lib. | s. | d. | lib. | s. | d. |
| Aceyte | { | Mercader cuartan... | 1 | 19 | 0 | 0 | 0 |
| | | Tendero...idem..... | 2 | 4 | 0 | 0 | 0 |
| | | Jabonero...idem..... | 1 | 10 | 0 | 0 | 0 |
| Precios de la cuartera. | { | Candeal ... barcilla. | 1 | 15 | 0 | 1 | 18 |
| | | Trigo gordo ...idem. | 1 | 7 | 0 | 1 | 9 |
| | | Trigo forastero idem. | 1 | 5 | 0 | 1 | 6 |
| | | Trigo menudo idem. | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 |
| | | Cebadaidem. | 0 | 10 | 0 | 0 | 0 |
| | | Idem forastera idem. | 0 | 12 | 6 | 0 | 0 |
| Precios de almacenes de particulares. | { | Trigo forastero idem. | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 |
| | | Otroidem. | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 |
| | | Cebada.....idem. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Le-gum-bres. | { | Precios del último mercado. | | | | | |
| | | Habasalmud... | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 |
| | | Guijas idem..... | 0 | 3 | 10 | 0 | 0 |
| | | Garbanzos idem..... | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 |
| | | Almendra cuartera..... | 5 | 18 | 0 | 6 | 0 |
| | | Almendron quintal..... | 23 | 0 | 0 | 23 | 12 |
| | | Carbon de Encina arroba..... | 0 | 6 | 0 | 0 | 6 |
| | |de Mata idem..... | 0 | 4 | 6 | 0 | 5 |
| | | Algarrobas quintal..... | 1 | 8 | 0 | 0 | 0 |
| | | Quesoidem..... | 15 | 0 | 0 | 21 | 0 |
| Lanaidem..... | 16 | 0 | 0 | 18 | 0 | | |
| Cáñamo idem..... | 30 | 0 | 0 | 33 | 10 | | |
| Pajaidem..... | 0 | 18 | 0 | 0 | 14 | | |

Embarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma

Dia 7 de Junio.

El Arraez Absalem Marroquín falucho Mesauda, venido de Iviza en lastre.

Dia 8.

P. Francisco Salom mall. goleta la Palma, venido de las Aguilas con esparto.

P. Pedro Moll mall. javega la V. de los Dolores, venido de Barcelona en lastre.

P. Mateo Coll mall. jeveque S. Telmo, venido de Barcelona en lastre.

P. Gabriel Feliu mall. javeque la Purísima, venido de Areñs con 8 pasageros y lastre.

Dia 9.

P. Pedro Ventura catalan, laud la V. del Carmen, venido Barcelona con 2 pasageros y lastre.

Cap. Gabriel de la Torre mahones polacra la Zafica, venido de Bona con trigo.

Esta Real Sociedad Económica, careciendo de casa propia donde poder prestar con la solemnidad debida el juramento de fidelidad al Sr. D. Fernando 7.^o nuestro Soberano, pidió al M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad se sirviese franquearle la sala del Consistorio y habiendo accedido gustoso á esta solicitud, convocó el Director 1.^o para junta extraordinaria el dia 6 del corriente á las 11 de la mañana. Reunida la Sociedad en aquella sala, y enterada por su Secretario del oficio que se pasó al Ayuntamiento y de su contextacion, manifestó el Sr. Director, que indicado el digno objeto de la Junta poco habia que añadir teniendo el honor de hablar á un Cuerpo que desde su establecimiento debido á la ilustracion del Augusto Abuelo de S. M. el Sr. D. Carlos 3.^o habia desempeñado sus tareas, bajo las sabias reglas que la dictó, siendo una prueba nada equívoca de esta verdad el periódico que desde entonces publica todos los sábados, pues aun en tiempos en que la imprenta salió de su quicio, ninguno de sus números ha merecido censura, ni en la menor parte. Así pues, continuó le cabia la satisfaccion de que todos los socios hivan á prestar un juramento muy puro y sincero. Seguidamente le prestó

el Sr. Director 1.^o en manos del Secretario de actas, y por su orden lo fueron prestando en manos del mismo Director, el Censor, el Secretario, el de correspondencias, el Tesorero, y todos los socios que se hallaban en la junta, concluido este acto, se acordó ponerlo en noticia de S. M. por conducto del ministerio correspondiente y hubo concluido la junta que componian los SS. Conde de Ayamans, Director 1.^o = Fr. Juan Bautista Company, Censor 2. = D. Marcos Ignacio Roselló, Secretario de actas. = Frey D. Nicolás de Armengól, de correspondencias. = D. Juan Peretó de Vidal, Tesorero. = D. Marcos Truyols. = El Abad del Monasterio del Real. = D. Guillermo Torres. = D. Gabriel Floriana. = D. Nicolás Siquier. = D. Antonio Servera. = D. Geronimo de Alemany. = D. Salvador Despuig. = D. Jorge Ballester de Oleza. = El Marques de Bellpuig. = D. Juan Burguez Zaforteza. = D. Jorge Abri Descallar. = D. Juan Ferrá. = D. Tomás de Verí. = D. Jayme Juan de Villalonga. = D. Antonio Oliver y Nadal. = D. Juan Muntaner y Garcia. = Y D. José Cotoner.

Los socios que dexaron de asistir fué con motivo legítimo, y prestarán el juramento en la primera junta á que puedan concurrir.

Continua el Bando insertado en el Semanario anterior.

De los Diputados que nombraron las *Juntas* se formó la *Central* quien exerció en mi Real Nombre todo el poder de la Soberanía desde Setiembre de 1808, hasta Enero de 1810; en cuyo mes se estableció el primer *Consejo de Regencia*, donde se continuó el exercicio de aquel poder hasta el día 24 de Setiembre del mismo año: en el qual fueron instaladas en la Isla de Leon las *Cortes* llamadas *generales y extraordinarias*, concurriendo al acto del juramento, en que prometieron conservarme todos mis dominios, como á su Soberano, 104 Diputados, á saber, 57 propietarios, y 47 *suplentes*, como consta del acta que certificó el Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia D. Nicolás María de Sierra. Pero á estas *Cortes*, convocadas de un modo jamas usado en España aun en los casos mas arduos, y en los tiempos turbulentos de minoridades de Reyes en que ha solido ser mas numeroso el concurso de Procuradores que en las *Cortes* comunes y ordinarias, no fueron llamados los Estados de *Nobleza y Clero*, aunque la *Junta*

Central lo habia mandado, habiéndose ocultado con arte al Consejo de Regencia este Decreto, y tambien que la Junta le habia asignado la presidencia de las Cortes: prerogativa de la Soberanía, que no habria dexado la Regencia al arbitrio del Congreso, si de él hubiese tenido noticia. Con esto quedó todo á la disposicion de las Cortes: las quales en el mismo dia de su instalacion, y por principio de sus actas, me despojaron de la Soberanía, poco antes reconocida por los mismos Diputados, atribuyendola nominalmente á la nacion para apropiársela á sí ellos mismos, y dar á esta despues, sobre tal usurpacion, las leyes que quisieron imponiéndole el yugo de que forzosamente las recibiese en una *nueva Constitucion*, que sin poder de provincia, pueblo, ni Junta, y sin noticia de las que se decian representadas por los *suplentes* de España é Indias, establecieron los Diputados y ellos mismos sancionaron y publicaron en 1812. Este primer atentado contra las prerogativas del Trono, abusando del nombre de la nacion, fue como la base de los muchos que á este siguieron; y á pesar de la repugnancia de muchos Diputados, tal vez del mayor número, fueron adoptados y elevados á leyes, que llamaron *fundamentales*, por medio de la gritería, aménazas, y violencia de los que asistian á las *galerías* de las Cortes, con que se imponia y aterraba; y á lo que era verdadera obra de una faccion, se le revestia del especioso colorido de *voluntad general*, y por tal se hizo pasar la de unos pocos sediciosos, que en Cádiz, y despues en Madrid, ocasionaron á los buenos cuidados y pesadumbre. Estos hechos son tan notorios que apenas hay uno que los ignore, y los mismos *Diarios* de las Cortes dan harto testimonio de todos ellos. Un modo de hacer leyes, tan ageno de la Nacion española, dió lugar á la alteracion de las buenas leyes con que en otro tiempo fue respetada y feliz. A la verdad casi toda la forma de la antigua Constitucion de la Monarquía se innovó; y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la *Constitucion francesa* de 1791, y faltando á lo mismo que se anuncia al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron, no *leyes fundamentales* de una monarquía moderada, sino las de un gobierno popular, con un Xefe ó Magistrado, mero executor delegado, que no Rey; aunque allí se le dé este nombre para alucinar y seducir á los incautos y á la nacion. *Se continuará.*

Con las licencias necesarias.

En la Imprenta Real.